



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA-CFA
<b>DEMANDADOS:</b>	JUAN CARLOS MARÍN CARDONA. Y OTRO
<b>RADICADO:</b>	0500140030052022023900.
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR EMBARGO DE REMANENTES
<b>INTERLOCUTORIO</b>	192

Se incorpora al expediente digital, memorial allegado al proceso de fecha enero 31 de 2023, por medio del cual la parte demandante solicita decretar embargo de remanentes.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo dispuesto por el Artículo 466 ibidem, éste juzgado,

**RESUELVE**

**DECRETAR el EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados a los señores MARÍA LEONISA TORO TORRES y JUAN CARLOS MARÍN CARDONA, en el proceso llevado a cabo en su contra en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con radicado 05001400300420210098600, donde es demandante la COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR y demandados MARÍA LEONISA TORO TORRES y JUAN CARLOS MARÍN CARDONA. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.